

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 67-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vistas las recomendaciones realizadas por la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, en el marco de lo dispuesto por el art. 77 incs. 2 y 3 de la Ley N° IV-0086-2021 y Puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la misma Circunscripción Judicial (actuaciones N° 26607722/24 del ADM 16956/24, N° 26607723/24 del ADM 16957/24, N° 26607724/24 del ADM 16958/24 y N° 26607725/24 del ADM 16959/24), motivadas en los informes de análisis de gestión del año 2024, las que, en síntesis, consisten en:

- a- Si bien existe una cantidad considerable de expedientes que salen en el despacho diario, también se advierte ingreso considerable de escritos, que son decretados fuera de término.
- b- Al respecto, se observa una mora en la aceptación de los escritos, que quedan pendientes en la bandeja respectiva (en el mes de noviembre se observan la mayor cantidad de escritos pendientes), como así también se observan escritos aceptados sin proveer, lo que indefectiblemente conlleva a la mora en el despacho de ellos mismos.
- c- Del informe de Autos y Sentencias, se advierte que, en los juzgados civiles, no se encuentran dictadas fuera de término, ni pendientes fuera de término. Arribando a 244 Autos y 193 Sentencias en el Juzgado Civil N° 1; 280 autos y 171 Sentencias en el Juzgado Civil N°2; 390 autos y 238

sentencias en el Juzgado Civil N° 3 y 236 autos con 173 sentencias en el juzgado Civil N° 4. Lo que refleja lo acertado de la creación del área de relatoría. Advirtiéndose además la cantidad de autos y sentencias dictadas anualmente, unas de las actuaciones más importante de toda la actividad jurisdiccional, mediante la que se resuelve el litigio, se sugiere el nombramiento de más relatores por juzgado.

- d- Se advierte que las tareas del personal se encuentran repartidas conforme lo dispone la L.O, con cantidad de actuaciones conforme el cargo que ocupan, en las distintas áreas.
- e- Del informe de las distintas áreas se advierte que el personal ha prestado servicios fuera de los días y horas de oficina en el transcurso del año en algunas oportunidades, sin perjuicio de la recuperación de horas que se constatan mediante expedientes RCH los cuales tramitan por ÁREA RECURSOS HUMANOS.
- f- Se informa que en algunas oportunidades no se ha prestado servicio fuera de hora, atento las medidas de fuerza llevadas a cabo, sin perjuicio que con anterioridad los agentes colaboraron en la tramitación de las causas, como así también en la recuperación de las horas por ausencias que se constatan mediante expediente RCH los cuales tramitan ante RECURSO HUMANOS.
- g- Se toman audiencias todos los días, las que se llevan a cabo con presencia del juez y secretario, en menor cantidad.
- h- En los juzgados civiles se encuentra en funcionamiento la implementación de la oralidad, llevándose a cabo la misma de manera paulatina. Se celebran audiencias preliminar, testimonial y vista de causa.
- i- Informan las secretarías, que además de las audiencias, la Oficina de Gestión Unificada, Área Audiencia, programa la producción de la prueba hasta la clausura.
- j- Se sugiere la aceptación de los escritos pendientes, en término, como así también se provean los mismos sin que queden pendientes en el área de despacho sin proveer.

- k- De lo informado, se refleja lo acertado de la creación del área de relatoría. Advirtiéndose además que por la cantidad de autos y sentencias dictadas anualmente, se sugiere elevar el número de relatores.
- l- Se advierte la necesidad de contar con mayor cantidad de personal capacitado en las distintas áreas.

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON: I) DETERMINAR que los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental, de la Segunda Circunscripción Judicial, deberán instrumentar las medidas necesarias para el inmediato y efectivo cumplimiento en los respectivos Juzgados a su cargo de las recomendaciones efectuadas por Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial. -

II) REQUERIR a los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental, de la Segunda Circunscripción Judicial, el efectivo cumplimiento de los plazos procesales en el dictado de las resoluciones (proveídos y sentencias) en los expedientes cuya dirección procesal ejercen, en trámite ante los respectivos Juzgados a su cargo. -

A los efectos del cumplimiento del requerimiento precedente, respecto de los escritos pendientes de proveer a la fecha, cada Juez deberá elevar, en el término de tres (3) días hábiles, a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, un cronograma para sus proveídos, con asignaciones específicas de expedientes a Agentes y Secretarios (incluidos Secretarios de Audiencia y Relatoría).-

La Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, por intermedio de los Secretarios a los que por Acuerdo N° 373/2021 se les asignó la colaboración en las funciones de Superintendencia, informará al Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa, en el término de treinta días hábiles, el resultado del control del cumplimiento de los mencionados cronogramas y de las recomendaciones efectuadas con motivo del informe de análisis de gestión del año 2024.-

III) DETERMINAR que la Subsecretaría de Auditoría y Capacitación de Secretaría de Informática Judicial efectúe controles del cumplimiento de la carga de sujetos involucrados en los expedientes en los términos de los arts. 47 inc. 4) y 104 inc. a) apartado 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, mensualmente y de manera aleatoria en expedientes en trámite ante los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental, de la Segunda Circunscripción Judicial, requiriendo a los Prosecretarios correspondientes la carga pertinente.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, a los Jueces y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial, y a Secretaría de Informática Judicial. -